

**COMISIÓN DE DEFENSA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE Y
MODERNIZA EL SISTEMA DE
INTELIGENCIA DEL ESTADO
(Boletín 12234-02)**

ANTECEDENTES



- Se conformó una mesa técnica con la participación de representantes del Ejecutivo, de la Oposición y dos expertos con experiencia en Inteligencia.
 - La metodología de trabajo contempló sesiones que analizaron los ejes temáticos más relevantes de la ley.
- 
- 

DE LOS PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD DE INTELIGENCIA

1. Ley vigente:

- Base conceptual limitada
- No promueve correctamente la Inteligencia de Estado y la Anticipación Estratégica.

1. Propuestas que recogen las indicaciones del Ejecutivo:

a) Nuevas definiciones que actualicen y aclaren el objetivo de la actividad de Inteligencia:

- Inteligencia / Contrainteligencia / Inteligencia de Estado / Anticipación Estratégica
- Información Residual

b) Principios orientadores que regirán la actividad de Inteligencia (Basados en Estrategia de Inteligencia de 2019):

- Respeto al Estado de Derecho
- Probidad
- Responsabilidad
- Legitimidad
- Control
- Eficiencia en el uso de los recursos públicos
- Capacitación y Perfeccionamiento

SISTEMA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO

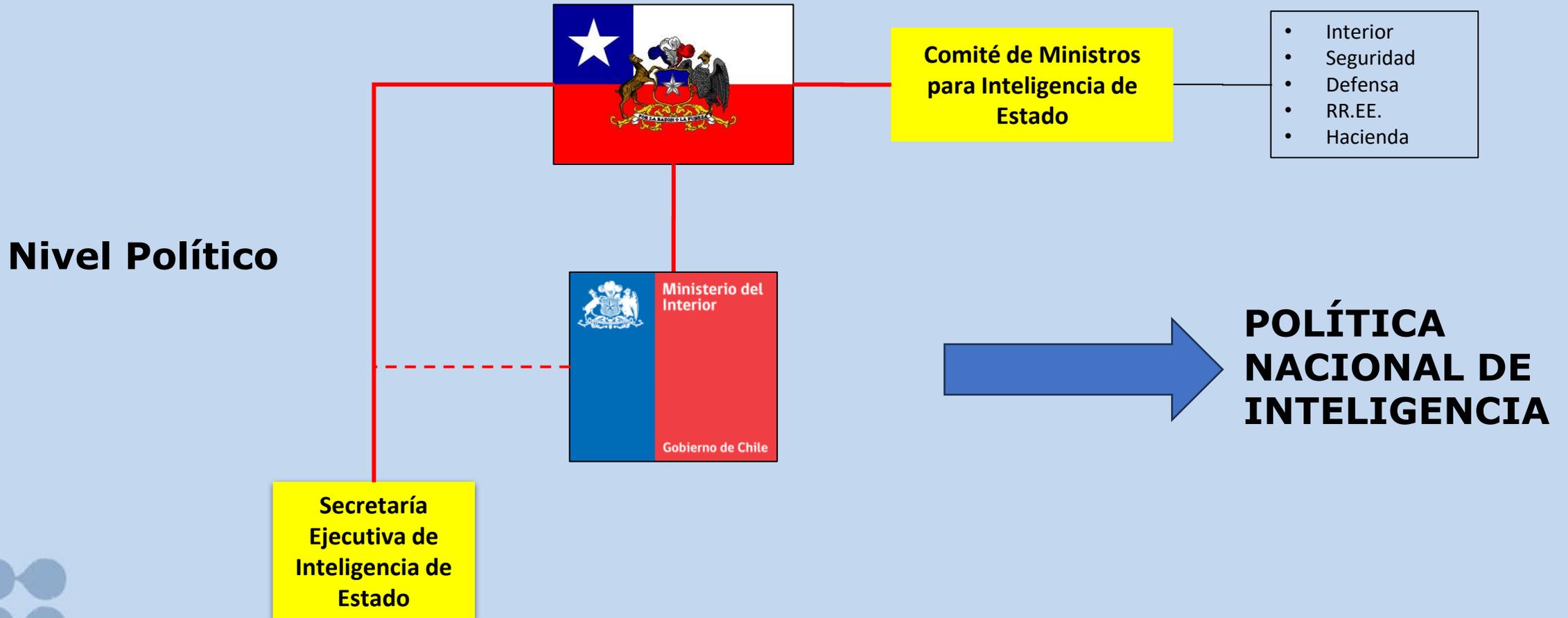
1. Nivel Político actual

- La ley actual habla de “niveles superiores de la conducción”
 - ¿Qué significa?
 - ¿Quiénes son los clientes de la Inteligencia?
 - ¿Cuál es la prioridad de los esfuerzos del Sistema?

2. Propuestas

- **Política Nacional de Inteligencia:**
 - Visión de mediano y largo plazo con objetivos políticos de nivel de Estado
 - Instrumento aprobado por el Presidente de la República
- **Secretaría Ejecutiva de Inteligencia de Estado**
 - Asesora al Presidente de la República y sus Ministros entregando Anticipación Estratégica para la toma de decisiones.
- **Definición de usuarios del SIE**
 - Inteligencia de Estado para Presidente, Ministros y Delegados.
 - Otras autoridades determinadas por el Jefe del Centro de Fusión de Inteligencia.
- **Canalizar requerimientos de Estado**
 - Comité interministerial de Inteligencia (Interior, defensa, RR.EE., Seguridad, Hacienda) para identificar objetivos del SIE a ser plasmado en el Plan Estratégico.

SISTEMA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO



SISTEMA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO

1. Nivel Estratégico actual:

Se identifican las siguientes oportunidades de mejora:

- Coordinación del SIE en el Comité de Inteligencia, convocado y presidido por Director ANI.
- Se observa la ausencia de reglamentos internos de funcionamiento y una coordinación poco efectiva.
- Agencias de carácter operativo y sectorial, sin instrumentos de planificación, focalizado en materias de Seguridad pública o Defensa.
- Agencia Civil dependiente de Agencias Policiales para realizar labores operativas.
- Dificultad para la elaboración de inteligencia de Estado.

2. Propuestas

- **Fortalecer el funcionamiento del Comité de Inteligencia de Estado**
 - Periodicidad mensual y un reglamento de funcionamiento claro.
 - Instrumentos de Planificación para Inteligencia de Estado alineados con la Política.
 - Plan Estratégico de Inteligencia de Estado
 - Apreciación de Riesgos y Amenazas de Estado
 - Plan de Alarma Nacional
 - Participación del Secretario Ejecutivo en el Comité.

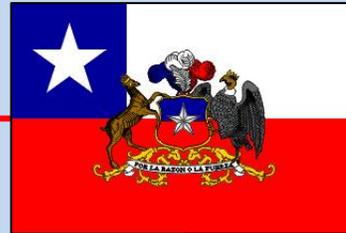
SISTEMA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO

1. Nivel Estratégico

- **Creación de la Secretaría Ejecutiva de Inteligencia de Estado.**
 - Le dará continuidad al trabajo del Comité de Inteligencia y realizar seguimiento a los compromisos adoptados en dicha instancia.
 - Establece procedimientos y protocolos para el funcionamiento del Comité de Inteligencia
 - Prepara documentación para elaboración del Plan Estratégico de Inteligencia
 - Jefatura recae en el Secretario Ejecutivo.
- **Centro de Fusión de Inteligencia de Estado**
 - Recibe Inteligencia de todas las agencias y prepara Inteligencia de Estado
 - Secretario ejecutivo asesora al Presidente a partir de esta Inteligencia.
 - Depende de la Secretaría Ejecutiva de Inteligencia.
 - Solicita Inteligencia según protocolo del Comité
 - Administra un Sistema de Clasificación para la inteligencia que recibe.
- **Institución de Formación de Inteligencia**
 - Funcionamiento independiente de la formación sectorial de las Agencias
 - Entrega una base común para las agencias sectoriales en materia de inteligencia de Estado
 - Depende de la Secretaría Ejecutiva de Inteligencia.

SISTEMA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO

Nivel Político



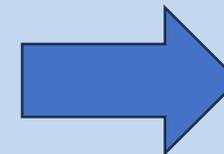
Comité de Ministros
para Inteligencia de
Estado



Nivel Estratégico

Secretaría
Ejecutiva de
Inteligencia de
Estado

**COMITÉ DE INTELIGENCIA DE
ESTADO**



- PLAN ESTRATÉGICO
- APRECIACIÓN DE RIESGOS Y AMENAZAS DEL ESTADO
- PLAN DE ALARMA NACIONAL

Centro de Fusión de
Inteligencia de Estado

Escuela Nacional de
Inteligencia

SISTEMA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO

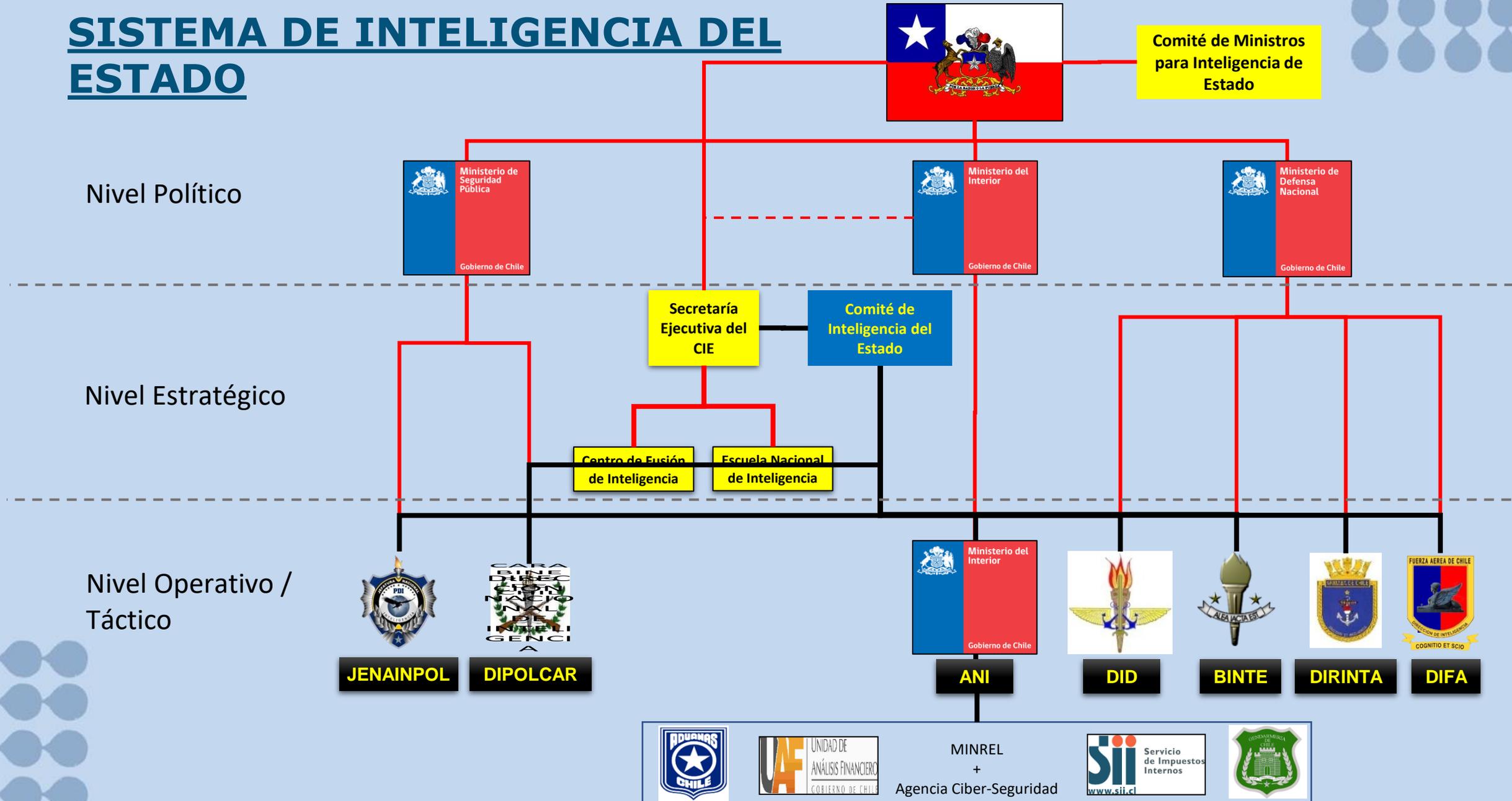
1. Nivel Operativo

- Definición de integrantes plenos.
 - JENAIPOL / DIPOLCAR
 - ANI
 - DID / DIRINTA / BRIE / SIFA
 - SECRETARÍA EJECUTIVA DE INTELIGENCIA

- Definición de Colaboradores
 - UAF / SII / Aduanas
 - Gendarmería
 - MINREL
 - Agencia de Ciberseguridad

- Otros Colaboradores
 - Todos los organismos de la administración del Estado
 - Instituciones públicas o privadas con las que se firmen convenios

SISTEMA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO



DE LA AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA

Se identifica:

- Ausencia de capacidades operativas/agentes propios
- Necesidad de fortalecer una perspectiva Integral de la Seguridad no exclusiva del Orden Público
- Necesidad de una agencia civil de carácter operativo y multisectorial.

En resumen, las propuestas de cambio consideran:

- Creación de carrera funcionaria con estatuto afín.
- Formación de agentes civiles en tareas de inteligencia a través de la EFI
- Creación del cargo de Subdirector.
- Ejecución de actividades de Inteligencia con medios propios en el área de sus competencias.
- Evaluación de la ampliación de su dotación.
- Su relación de dependencia será directamente del Ministro del Interior por lo que dejará de relacionarse con otras autoridades del Estado.
- Deberá proveer de Inteligencia al Centro de Fusión para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del SIE.
- Su carácter netamente operativo, multisectorial y con capacidades propias demandan una dependencia exclusiva del Ministerio del Interior, no del Presidente.

DE LAS AGENCIAS MILITARES Y POLICIALES

Propuesta:

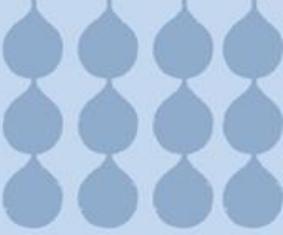
- Todas las agencias deberán producir la Inteligencia para dar cumplimiento a la Política Nacional de Inteligencia y entregarla al Centro de Fusión.
- Todas las agencias deberán compartir información residual al Centro de Fusión para el cumplimiento de los objetivos de este.
- Todas las agencias deberán considerar la Política Nacional de Inteligencia y el Plan Estratégico de Inteligencia al momento de fijar sus objetivos sectoriales.
- Sus agentes deberán participar de la formación conjunta que establezca el SIE para los objetivos comunes de este, sin perjuicio de la formación sectorial que seguirán recibiendo en sus respectivas instituciones.

DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN

Se propone:

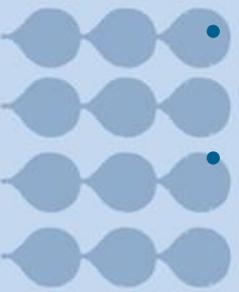
- Ampliar el objeto de la intervención a “cualquier comunicación privada”.
- Se especifica la posibilidad de acceder a la información almacenada en los aparatos interceptados.
- Se agrega el acceso y tratamiento de datos personales en el listado de procedimientos.
- Con el fin de mejorar el procedimiento de autorización judicial, se precisan de manera pormenorizada los requisitos que debe contener la solicitud de autorización.
- Se propone una modificación al procedimiento de designación de Ministros de Corte a cargo de autorizar las solicitudes de los directores de las agencias.

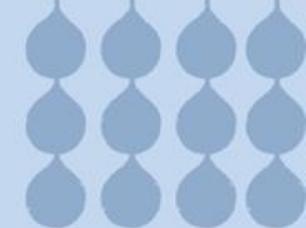
DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES



Se propone:

- Autorizar a la ANI a ejecutar este tipo de procedimientos directamente, sin necesidad de recurrir a las agencias policiales.
- Ampliar posibilidad de usar agentes encubiertos sin autorización judicial a la ANI, siempre que sea en el marco de su competencia. El Registro Civil deberá disponer de toda la documentación necesaria para el cumplimiento de este mandato.
- Eximir de responsabilidades a Oficiales, agentes e Informantes, cuando realicen sus funciones dentro de la legalidad y las autorizaciones judiciales correspondientes. Se sugiere revisar la normativa descrita en las leyes 20.000 y 21.577.
- Liberar del deber de concurrir a tribunales y también de declarar en juicio, como testigos.
- Incorporar otras medidas intrusivas (ley 20.000 y por la Ley N°21.577 sobre técnicas especiales de investigación y combate al Crimen Organizado)



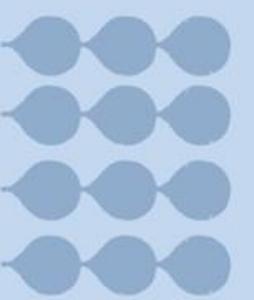


DEL CONTROL DE LOS ORGANISMOS Y SERVICIOS DE INTELIGENCIA

Se sugiere mantener los controles actualmente descritos en la ley.

Adicionalmente se sugiere incluir el control por parte del Congreso de la actividad de inteligencia, sumando la necesidad de que ambas cámaras puedan conocer la Política Nacional de Inteligencia y el Plan Estratégico de Inteligencia.

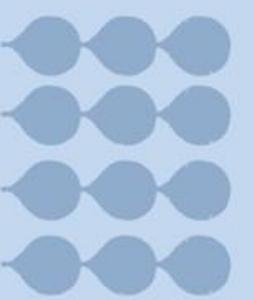
Además, se propone incorporar qué autoridades deben acudir a la comisión de inteligencia de la cámara a dar cuenta al respecto de sus funciones.





DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR SECRETO

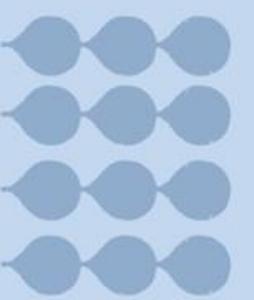
Se propone:

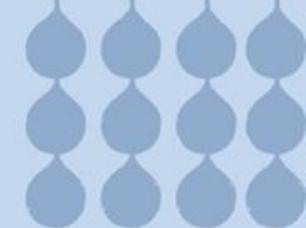
- La obligación de cada organismo o servicio de inteligencia de contar con un Sistema de Clasificación de Información. Será el Ministro del Interior el responsable de dictar un reglamento que incluya al menos los procedimientos administrativos de clasificación, reclasificación, desclasificación, forma de registro y custodia de la información, procedimientos de destrucción de la información, ya sea esta en papel o digital y autorización de acceso a la información. El Presidente será el único exento de autorizaciones.
 - Respecto de la Inteligencia de Estado, será la Secretaría Ejecutiva de Inteligencia la responsable, a través del Centro de Fusión, de crear el sistema para toda la inteligencia de Estado y la información e inteligencia de utilidad para la creación de esta.
- 



DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR SECRETO

Se propone

- Mandatar a todos quienes hayan tenido acceso a la Información o Inteligencia, a cumplir con el sistema de clasificación y la obligatoriedad de guardar secreto según el grado de la clasificación.
 - Especificar una norma de obligación y derecho de los funcionarios a guardar secreto, que los exima de concurrir y declarar en calidad de testigos en investigaciones civiles, administrativas o penales que digan relación con tareas realizadas en el marco de sus funciones.
- 



DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR SECRETO

Se propone

- Incluir sanciones para todos aquellos que no cumplan el deber de guardar secreto según el tipo de clasificación de la información.
 - Incluir sanciones a los integrantes del Sistema que realicen actividades de inteligencia al margen del Sistema y sus agencias, infringiendo la normativa legal o utilizando autorizaciones obtenidas mediante información falsa. Lo mismo aplicará para los Ministros de Corte que autoricen procedimientos no debidamente fundados, así como para los parlamentarios que no mantengan el deber de reserva.
 - Los informes de Inteligencia y la información asociada a ellos, no puede ser utilizada en un tribunal como medio de prueba.
- 



Gobierno
de Chile

gob.cl